

PROTOCOLO PARA AUSENCIAS MENORES A UNA JORNADA PARA DIRIGENTES SINDICALES

Acuerdo aprobado en sesión n.º 75-2010 de 19 de agosto de 2010

Comunicado por oficio n.º STSE-2373-2010 de 19 de agosto de 2010

PROTOCOLO PARA AUSENCIAS MENORES A UNA JORNADA PARA DIRIGENTES SINDICALES

Mediante este acuerdo se regula el mecanismo para tramitar, a lo interno del Tribunal Supremo de Elecciones, la comunicación que realice la UNEC de que miembros de la Junta Directiva de la UNEC, para atender funciones propias de la actividad sindical, se ausentarán de sus puestos de trabajo, por períodos inferiores a una jornada completa:

1.- Antes de ausentarse de su puesto de trabajo, el miembro de la Junta Directiva de la UNEC que gestione su ausencia temporal, deberá comunicarlo al Secretario del Tribunal Supremo de Elecciones o a la persona que el designe, con al menos 24 horas de anticipación, a fin de que la Administración pueda adoptar las medidas necesarias para suplir al funcionario que se ausente y asegurar la continuidad del servicio público.

Si por tratarse de una situación imprevista, no es posible realizar dicha comunicación con la antelación establecida, se informará al (*sic*) Secretaría del Tribunal tan pronto se tenga conocimiento de tal circunstancia.

2.- Para comunicar la necesidad de ausentarse del puesto de trabajo, el miembro de la Junta Directiva para el que se gestiona este trámite, utilizará las boletas de "Autorización de Permiso", que emite el Departamento de Recursos Humanos del Tribunal, y que es la que se emplea a lo interno del Tribunal. En ella se especificará que el motivo es Asunto Sindical, salvo que la UNEC considere conveniente realizar otro tipo de indicación adicional.

3.- Para toda gestión, la boleta deberá tener la firma del miembro de la Junta Directiva a nombre de quien se realiza la gestión y la firma de la persona que

ocupe (*sic*) la Secretaría General de la UNEC. En ausencia de esta última, firmará la persona que ocupe el puesto de Secretario General Adjunto. En casos de excepción, si ninguno de los citados dirigentes está disponible para firmar la boleta, la prodrá (*sic*) firmar la persona que ocupe la Secretaría Administrativa de la UNEC, quién deberá indicar en la misma boleta que de previo a firmarla se comunicó con alguno de los directivos antes mencionados y ellos tienen conocimiento y autorizan la gestión.

4.- La sola presentación de la boleta de permiso ante la Secretaría del Tribunal, siempre que cumpla con los requisitos del ítem 3, permitirá al dirigente sindical retirarse de su puesto de trabajo correspondiéndole a esta última dependencia comunicar a las respectivas Jefaturas, si se gestiona con un mínimo de 24 horas de antelación. En caso contrario, la Secretaría del Tribunal coordinará lo pertinente con las Jefaturas, una vez hecho lo cual el dirigente sindical podrá ausentarse de su puesto de trabajo.

5.- El procedimiento y las boletas a que se refiere el presente documento, se utilizarán para que los dirigentes sindicales se ausenten de su puesto de trabajo para atender asuntos gremiales tanto dentro de las instalaciones del organismo electoral como fuera de ellas.

6.- Para efecto de llegadas tardías y faltas de marca de los dirigentes, motivadas en la atención de asuntos sindicales, las boletas deberán firmarse siguiendo la misma regla que se consigna en el ítem 3 del presente protocolo y presentarse al Departamento de Recursos Humanos.

7.- El procedimiento que aquí se regula no aplica para los supuestos normados en los artículos 61 y 64 del Reglamento Autónomo de Servicios.

8.- Una vez concluida la actividad sindical respectiva, el dirigente sindical deberá comunicar a la respectiva Jefatura su reincorporación al puesto de trabajo.

Magistrado Luis Antonio Sobrado González, Presidente; Magistrado Max Alberto Esquivel Faerron; Magistrado Mario Seing Jiménez; Magistrado Ovelio Rodríguez Chaverri; Magistrada Marisol Castro Dobles.